



98

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/67/2014.  
ASUNTO: DICTAMEN.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, según Acta de Asamblea de fecha nueve de noviembre de dos mil trece, en la que el ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, es declarado Concejal Propietario y el ciudadano Carmelo Hernández Carreón, como Suplente del primero, al Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mismos que tomarían posesión al cargo a partir del uno de enero de dos



mil catorce, desempeñándose hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- 2) Acta de Sesión de Cabildo de fecha uno de enero de dos mil catorce, efectuada a las diez horas, en la que en el punto tres, la Profesora Eva Aragón Pérez, Presidenta Municipal y demás integrantes del Cabildo electo para el trienio dos mil catorce-dos mil dieciséis, tomaron protesta de ley; en la misma, hizo constar la ausencia del ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, para ocupar el cargo de Síndico Municipal, por lo que no fue posible tomarle la protesta de ley.
- 3) Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha uno de enero de dos mil catorce, efectuada a las catorce horas, en la que en virtud de que el ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, electo Síndico Municipal, no acudió al acto de instalación solemne de ese Ayuntamiento, se acordó citarlo, ante las instalaciones de ese Palacio Municipal.
- 4) Oficio número PM/SN/2014, fechado el uno de enero de dos mil catorce, signado por la Profesora Eva Aragón Pérez, Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual se citó al ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, para asumir el cargo de Síndico Municipal para el cual fue electo.
- 5) Oficio número PM/SN/2014, fechado el seis de enero de dos mil catorce, signado por la Profesora Eva Aragón Pérez, Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual se citó por segunda ocasión al ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, para asumir el cargo de Síndico Municipal para el cual fue electo



- 6) Acta de Sesión Extraordinaria de fecha nueve de enero de dos mil catorce, del Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, hace del conocimiento al Cabildo que quien fue electo para fungir como Síndico Municipal, no atendió al citatorio mediante el cual se le notificó comparecer a ese Palacio Municipal para asumir el cargo para el que fue electo; ante lo cual todos los concejales aprobaron, citar al ciudadano Carmelo Hernández Carreón, para asumir el cargo de Síndico Municipal, de ese Ayuntamiento por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 7) Oficio número PM/SN/2014, fechado el nueve de enero de dos mil catorce, signado por la Profesora Eva Aragón Pérez, Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual se citó al ciudadano Carmelo Hernández Carreño, para asumir el cargo de Síndico Municipal.
- 8) Acta de Sesión Extraordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, del Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, la Presidenta Municipal, en uso de la voz hizo del conocimiento que el ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, Síndico Propietario se ha negado a presentarse a ese Ayuntamiento a asumir el cargo mencionado, por lo que en cumplimiento al acuerdo de Cabildo adoptado en la sesión del día nueve de ese mismo mes y año, se ordenó citar al ciudadano Carmelo Hernández Carreón, quien fue electo como Suplente del ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, con la finalidad de que asuma el cargo de Síndico Municipal de ese Ayuntamiento, éste en uso de la voz y ante la pregunta expresa de que si es su interés aceptar dicho



cargo, manifestó que si es su deseo incorporarse como parte del cabildo de esa población, en virtud de tal manifestación, la Presidenta Municipal, procedió a realizar la toma de protesta del Síndico Municipal.

- 9) Escrito de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, suscrito por la Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual solicita a esta LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, emita la declaratoria respecto de la negativa del ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, para asumir al cargo de Síndico Municipal, y la validez de la designación que dicho ayuntamiento efectuó a favor de Carmelo Hernández Carreón, para asumir, de forma definitiva el cargo de Síndico Municipal del citado Ayuntamiento por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

En virtud de lo anterior, y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de



Gobernación cuenta con las facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 2 tercer párrafo, 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

El numeral que regula el presente procedimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor, establece:

**ARTÍCULO 41.-** *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

*El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.*



Así, del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera:

Que el uno de enero de dos mil catorce se llevó a cabo la sesión solemne de toma de protesta e instalación del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, en la que se hizo constar la ausencia del ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, quien fue electo como Síndico Municipal en la asamblea de fecha nueve de noviembre de dos mil trece.

Asimismo, que en la Sesión Extraordinaria de uno de enero de dos mil catorce, el Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, con motivo de la ausencia del ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya a la sesión de toma de protesta e instalación formal del ayuntamiento, los integrantes del citado cabildo acordaron notificarle y citarlo para que dentro de los cinco días posteriores a su notificación, se presentara ante el ayuntamiento a asumir el cargo de Síndico municipal. De igual manera, a juicio de esta Comisión, se acredita que a pesar de la notificación y el citatorio efectuado al ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, quien recibió personalmente y suscribió con su nombre y firma autógrafa el citatorio respectivo, éste no compareció dentro del plazo concedido para incorporarse al citado Ayuntamiento; quedando acreditada la negativa por omisión para asumir el cargo.

De igual forma, queda plenamente acreditado que con motivo de la omisión para comparecer ante el ayuntamiento a asumir el cargo para el cual fue electo, dentro de los cinco días que fueron concedidos para ello, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; los integrantes del Cabildo, en Sesión Extraordinaria de nueve de enero de dos mil catorce, acordaron notificar y citar al ciudadano Carmelo Hernández Carreón, en su



carácter de suplente, para asumir en forma definitiva el cargo de Síndico Municipal vacante.

Finalmente, y con motivo de lo anterior, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, le tomó la protesta de ley al ciudadano Carmelo Hernández Aragón, como Síndico Municipal del citado ayuntamiento, para desempeñar dicho cargo; ordenando dar vista al Congreso del Estado con la finalidad de que emita la declaratoria correspondiente.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que se actualiza la hipótesis prevista, por el artículo 41 de la normatividad municipal, esto es, que el Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, el día uno de enero de dos mil catorce, se instaló con la mayoría de sus miembros, constatando la ausencia del ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, Síndico Municipal electo; continuando con el cumplimiento al dispositivo en cita, la Profesora Eva Aragón Pérez, Presidenta Municipal, citó al ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, para asumir el citado cargo, y en virtud de su negativa, fue llamado el ciudadano Carmelo Hernández Carreón, en su carácter de Suplente, para asumir en definitiva el cargo de Síndico Municipal, y con fecha diez de enero de dos mil catorce, en Sesión de Cabildo el ciudadano Carmelo Hernández Carreón, tomó protesta al cargo de Síndico Municipal; por lo que es de concluir, que resulta procedente que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente, tal como dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria de validez del Acta de Sesión Extraordinaria de nueve de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, tuvo por ausente al



ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya para asumir el cargo de Síndico Municipal, así como la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de diez de enero de dos mil catorce, en la que el citado Cabildo efectuó la toma de protesta del ciudadano Carmelo Hernández Carreón, para asumir el cargo de Síndico Municipal en dicho Ayuntamiento.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de nueve de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, aprueba la negativa del ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, para asumir el cargo de Síndico Municipal, así como la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de diez de enero de dos mil catorce, en la que el citado Cabildo designó y efectuó la toma de protesta de Ley, al ciudadano Carmelo Hernández Carreón, como Síndico Municipal en dicho Ayuntamiento, por el período comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; en términos del procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.





En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de nueve de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, aprobó la negativa del ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, para asumir el cargo de Síndico Municipal, así como la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de diez de enero de dos mil catorce, en la que el citado Cabildo designó y efectuó la toma de protesta al ciudadano Carmelo Hernández Carreón, Síndico Municipal en dicho Ayuntamiento, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; en términos del procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

"2014: Año de Octavio Paz"

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de mayo de dos mil catorce.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ  
CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de trece de mayo de dos mil catorce, del expediente CPG/67/2014 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado.